



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 16 de julio de 2021

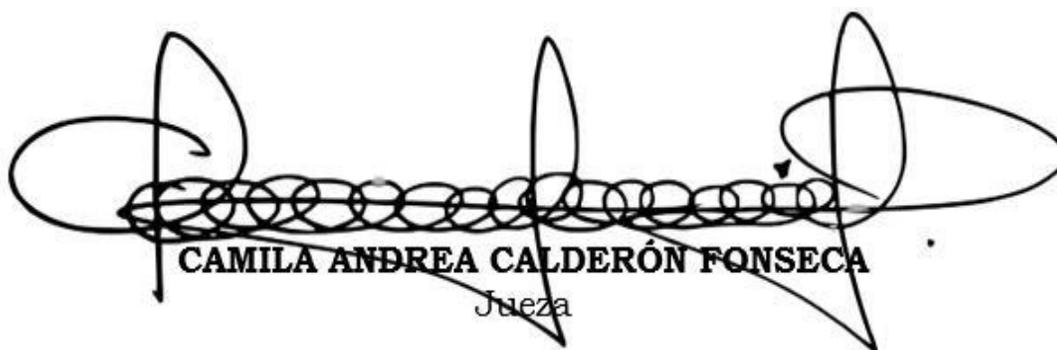
Ejecutivo No. 2021 – 00036

1.- Téngase en cuenta que el extremo demandado CONSORCIO SANTO DOMINGO se notificó del mandamiento de pago emitido dentro de este asunto, bajo los lineamientos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien formuló únicamente excepciones previas las cuales en virtud de lo reglado en el numeral 3 del artículo 442 del C.G del P., en concordancia con el inciso 3 del artículo 318 de la misma obra, se **RECHAZAN** por extemporáneas.

2.- Se reconoce personería adjetiva al abogado ABEL MENESES GALVIS como apoderado judicial del mentado demandado, en la forma, los términos y para los efectos del mandato conferido.

3.- En firme esta decisión, retornen las diligencias al despacho a efectos de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **74** del **19 de julio de 2021**.

La secretaria,



**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.